45

"Año.del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME TÉCNICO Nº 05-2024-GR-DRA-HCO/PCS-EJNS

PARA: ING. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA

Director de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

ATENCION : ECON. FIGUEROA DIAZ JUDITH MIRIAM

Oficina de Planificación.

DE : ING. EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA

Presidente del Comité de Selección.

ASUNTO : Declaratoria desierto del proceso de selección de la Adjudicación

Simplificada Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1.

REF. : Adjudicación Simplificada Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1.

FECHA: : Huánuco, 15 de Julio del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle e informarle lo siguiente en atención al documento de la referencia, con respecto al Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA POTRERO AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

Con un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles) y en cumplimiento al primer párrafo del Art. 65 del RLCE de la Ley Contrataciones, que a la letra dice "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta valida, salvo en caso de la Subasta inversa Electrónica en que se declara desierta cuando no se cuenta con dos ofertas válidas" y según el Segundo Párrafo 65.2 indica "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección. según corresponda. emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

procedimiento. debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe registrado en el SEACE".

I. BASES LEGALES

- Texto único ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Art. 65° numeral 65.1 y 65.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, con fecha 10 de junio de 2024, realizo la convocatoria a través de plataforma web del SEACE EL Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA - POTRERO - AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO., por un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles).

SEGUNDO: Que la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, con fecha 01 de abril del 2024 mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00207-2024-GR-DRA-HCO se realizó la designación de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA - POTRERO - AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, por un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles).

TERCERO: Que, con fecha 28 de junio del 2024, se realizó el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA - POTRERO - AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, por un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles)., el cual según acta fue declarado desierto por el Comité de Selección.

CUARTO. - Que, el Comité de Selección, designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00207-2024-GR-DRA-HCO, de fecha 01 de abril del 2024, encargados de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA - POTRERO - AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, por un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles), en la



reunión de comité declararon DESIERTO el Procedimiento de la referencia, de acuerdo con el Art. 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde establece que el procedimiento queda desierto cuando no recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida.

QUINTO.- Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Órgano encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente".

III. JUSTIFICACION Y EVALUACION DE LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PROPUESTA (1) DIAZ GUEVARA ALEXANDER (OBSERVACIONES)

NOTA 01 (*). EL POSTOR DIAZ GUEVARA ALEXANDER., con RUC N° 10401878560. No cumple con los requisitos establecidos de las bases estándares Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

De la revisión de su propuesta técnica se presentó como experiencia del postor orden de compra y acta de conformidad de estudio de defensa ribereña de sitio vulnerables por lo expuesto no cumple con las bases estándares Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificado el 28 de octubre del año 2022 que hasta la fecha sigue vigente.

De la revisión de su propuesta técnica, la cotización de servicios de alquiler de camioneta 4x4, no cumple con las bases estándares Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, modificado el 28 de octubre del año 2022 que hasta la fecha sigue vigente.

De la revisión de su propuesta técnica, el Anexos 5 inciso B. menciona como especialista en formulación y evaluación y en la experiencia del personal clave en su certificado de trabajos como responsable en la formulación y evaluación por lo tanto no cumple con las bases estándares Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificado el 28 de octubre del año 2022 que hasta la fecha sigue vigente.

De la revisión de su propuesta técnica, en la experiencia del personal clave en su constancia de trabajo indica que el jefe de estudios elaboro proyectos estudios definitivos y elaboración de expediente técnico del proyecto de regularización de Rio Pumamayo y párrafo más abajo menciona que le trabajo consistió en el desarrollo de ingeniería a nivel de construcción de obras hidráulicas de la presa Pumamayo tipo CFRD de 40 hm3 de almacenamiento, por lo tanto no





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batalías de Junín y Ayacucho".

cumple con las bases estándares Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, modificado el 28 de octubre del año 2022 que hasta la fecha sigue vigente.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

OBSERVACION Nº 001 ALEXANDER ANTONIO DIAZ GUEVARA; folios 13, 14, 15 presenta como experiencia del postor orden de compra y acta de conformidad de estudio de defensa ribereña de sitios vulnerables - Satipo, de acuerdo a la bases integradas se solicita elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o fichas técnicas y/o perfiles técnicos y/o estudios de pre-inversión a construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y

OBSERVACION Nº 002 ALEXANDER ANTONIO DIAZ GUEVARA, se observa en el folio 26 una cotización de servicios de alquiler de camioneta 4X4, dicho documento no está establecido dentro de las bases integradas, por lo que debió presentar lo siguiente "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido". Acorde a lo mencionado se DESCALIFICA la OFERTA en concordancia con el literal 75.1 del art 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OBSERVACION Nº 003: ALEXANDER ANTONIO DIAZ GUEVARA; en el FOLIO 11 anexo 5 inciso B, experiencia, en el ítem 1 objeto de contratación señala lo siguiente: especialista en formulación y evaluación de proyectos en la Municipalidad Distrital de Oropesa Antabamba — Apurimac, y al revisar los certificados adjuntados se puedo constatar que ha laborado como responsable en la formulación y evaluación en la Municipalidad Distrital de Oropesa Antabamba — Apurimac, existiendo una incongruencia entre en anexo 5 y el certificado de trabajo. Acorde a lo mencionado se DESCALIFICA la OFERTA en concordancia con el literal 75.1 del art 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OBSERVACION N° 004 ALEXANDER ANTONIO DIAZ GUEVARA; en el FOLIO 37 se observa en la constancia de trabajo otorgado por CESEL INGENIEROS, que el Ing. Jaime CASAFRANCA MEDINA ha desempeñado como jete de estudios en la elaboración del proyecto "estudio definitivo y elaboración del expediente técnico del proyecto de regulación del rio Pumamayo — Cliente EGE San Gaban S.A."; y párrafo más abajo indica que "el trabajo consistió en el desarrollo de ingeniería a nivel de construcción de las obras hidráulicas conexas a la presa Pumamayo tipo CFRD de 40 hm3 de almacenamiento"; existiendo incongruencia en cuanto a las funciones realizadas; asimismo, en el FOLIO 42 se observa en la constancia de trabajo otorgado por HIDAMA ingenieros SAC.; que el Econ. Raul David Llacuachaqui Avita ha prestado servicios como especialista en la formulación y evaluación de proyectos de inversión publica y lineas posteriores hace mención para la elaboración de expediente técnico de la represa con fines de irrigación de Pachma, por lo expuesto existe incongruencia en su constancia de trabajo en cuanto a las funciones realizadas. Acorde a lo mencionado se DESCALIFICA la OFERTA en concordancia con el literal 75.1 del art 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PROPUESTA (2) CONSORCIO AGROSOLUCION (OBSERVACIONES)

NOTA 01 (*). CONSORCIO AGROSOLUCION., con RUC N° 20603517653. No cumple con los requisitos establecidos de las bases estándares Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

De la revisión de su propuesta técnica no cumple con el Anexo N°4 con el plazo de prestación de servicio de acuerdo a las bases estándares Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificado el 28 de octubre del año 2022 que hasta la fecha sigue vigente.

De la revisión de su propuesta técnica no subsano el con el Anexo N°5 de la firma legalizada del personal clave de acuerdo a las bases estándares Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificado el 28 de octubre del año 2022 que hasta la fecha sigue vigente.

80

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

	DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
		DIAZ GUEVARA ALEXANDER	CONSORCIO AGROSOLUCIO N
e.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE
1.2)	Discurrento de acredite la representación de quien auscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE

	SITUACION DEL POSTOR	ADMITIDO	NO ADMITIDO
c)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo Nº 13)	CUMPLE	CUMPLE
a)	En el caso de microempresas y poquellas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constanola o certificado con el cual acredita su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
OCUM	ENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA		
a 7)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio corrun y tas coligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°6)	ND CORRESPONDE	CUMPLE
a.6}	Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)	CUMPLE (SUBSANO)	NO CUMPLE (NO SUBSANO)
a.5)	Declaración jurada de plezo de prestación del servicio de consultoria (Anexo Nº 4).	CUMPLE	NO CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capitulo III de la presente sección. Anexo Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el fiteral b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo Nº 2	CUMPLE	CUMPLE
	En el caso de oprisorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribia la promesa de consorcio, según corresponda.		
	En caso de persona natural, copra del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandalario, según corresponda.		
	En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.		

Que, el Comité de Selección deberá tomar las siguientes acciones correctivas:

Se convoque a un nuevo Procedimiento de Selección el cual será la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

' "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA - POTRERO - AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, por un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles); Segunda convocatoria.

Adjunto copia del acta de declaratoria de DESIERTO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-GR-DRA-HCO/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE. PE DENOMINADOS:

- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MAYHUAY UCRUPAMPA RIVER DISTRITO DE BAÑOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA QUEBRADA TINGO CHICO QUINUASH DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN HUACARCOCHA - POTRERO - AYAPAMPA DISTRITO DE RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, por un valor referencial de S/ 110,719.40 (Ciento diez mil setecientos diecinueve 00/40 soles).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente:

ING. EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN